



VII LEGISLATURA



PARLAMENTO  
ABIERTO  
La voz de la ciudadanía

## COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 "Año de la Participación Ciudadana"

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO OCTAVO A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Ciudad de México, a 04 de octubre de 2016

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,  
VII LEGISLATURA  
PRESENTE

### PREÁMBULO

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36 y 42 fracciones XIII y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción VII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los artículos 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y los artículos 1, 4, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presenta el Dictamen en relación a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO OCTAVO A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL.**

Al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

- 1.- El pasado 05 de abril del año 2016, fue turnada a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, mediante Oficio MDSPSOPA/CSP/798/2016, para su análisis y dictamen, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO OCTAVO A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL**, que presentó el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 2.- Lo anterior, toda vez que esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, es competente para conocer, estudiar y analizar la iniciativa con proyecto de decreto en comento y en consecuencia, emitir el presente Dictamen de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios antes mencionados; por lo que a continuación se procede a exponer los hechos que dieron origen al Dictamen que nos ocupa.
- 3.- El Diputado promovente refiere, en el cuerpo de la iniciativa con proyecto de decreto, lo siguiente:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO OCTAVO A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



## COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 "Año de la Participación Ciudadana"

*"La Ciudad de México enfrenta un creciente envejecimiento de su población; consecuencia de este paulatino envejecimiento de la población, es el gradual aumento en la edad promedio de la población, la que pasará de 28.7 en el 2010 a 34.9 en el 2020. Este envejecimiento demográfico tendrá múltiples y muy complejas ramificaciones de carácter social, económico, político y cultural, al tiempo que impondrá desafíos y responsabilidades verdaderamente inéditas para la sociedad y el gobierno de nuestro país y en particular para nuestra ciudad.*

*El envejecimiento de la población ha motivado el interés creciente hacia los adultos mayores ya que, por ejemplo, se ha estimado que en los próximos años la tasa de crecimiento de la población de 60 años y más será muy superior a la que experimentará el resto de la población. Concretamente, en los próximos 15 años este grupo de población crecerá 73 por ciento respecto al actual, en comparación con el resto de la población que lo hará en un 22 por ciento en el mismo período.*

*Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, en el 2010 la población de 60 y más años residente en la Ciudad de México es un millón 3 mil 648 personas, esto es, 11.3% respecto a su población total. La delegación Benito Juárez tiene el porcentaje más alto de adultos mayores (15.7%), seguida por Coyoacán (14.1%).*

*La participación de los adultos mayores con respecto al volumen total de la población en la capital se ha incrementado paulatinamente, es así, en 1950 los adultos mayores representaban 5.2% de los pobladores de la capital (3.1 millones), al paso de los años su participación se incrementó moderadamente, y para el 2010 es de 11.3% con respecto al total de habitantes (8.9 millones).*

*Particularmente, se estima que alcanzará poco más del millón y medio en el año 2025, manteniéndose, la Capital, como la segunda entidad más poblada con tal cantidad numérica de adultos mayores, después del Estado de México. Ello justifica la pertinencia del establecimiento y planeación de acciones públicas dirigidas hacia este grupo, que permitan elevar sus niveles de bienestar y mejorar su calidad de vida.*

*Referirse a la situación de los derechos de las personas adultas mayores, no es algo sencillo, engloba diversos aspectos, tanto económicos, políticos y sociales; el escenario es bastante desalentador, ya que en la realidad, la mayoría de los adultos mayores viven en condiciones de marginación.*

*De los adultos mayores que habitan en la Ciudad de México, el 60% vive en condiciones de pobreza y pobreza extrema; alrededor del 60%, no tiene garantizado su derecho a la salud, porque no son derechohabientes de las instituciones de seguridad social (algunos sólo son beneficiarios por parte de sus hijos o cónyuges). Tres de cada diez personas adultas mayores no saben leer ni escribir y cinco de cada diez no completaron su educación básica. El 73% de adultos mayores no cotizaron para una pensión en algún sistema de seguridad social; más del 60% de los adultos mayores en la capital del país viven con menos de un salario mínimo y no tienen acceso a un ingreso fijo.<sup>1</sup>*

<sup>1</sup> Fuente INEGI



## COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 "Año de la Participación Ciudadana"

*Adicionalmente, la situación en la que se encuentran los adultos mayores está marcada por una fuerte estigmatización, sustentada en la condición de la edad; hemos creado un estereotipo social arbitrario e injusto. De acuerdo con este estereotipo, los adultos mayores están caracterizados por los atributos negativos de la improductividad, la ineficiencia, la enfermedad y la decadencia general.*

*La injusticia y la falta de oportunidades derivadas de la estigmatización de este sector, parece ser una de las realidades que, de acuerdo con las tendencias demográficas, se irán imponiendo con mayor fuerza si no se introducen mecanismos de protección y seguridad social adecuados.*

*La magnitud del problema de la discriminación hacia los adultos mayores es hoy altamente significativa y lo será aún más en el futuro. Nos encontramos ante un gradual proceso de envejecimiento de la población, puesto que, al aumentar la esperanza de vida, cada vez más personas alcanzan la edad de adultos mayores, desde hace 15 años, la población adulta crece a ritmo acelerado comparado con otros grupos de población."*

4.- En tal virtud, la Comisión Dictaminadora considera que el objeto de la presente iniciativa con proyecto de decreto, radica en abrogar la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Sesenta y Ocho Años Residentes en el Distrito Federal, de manera que se adicione el tema de la pensión alimentaria, en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal.

5.- Esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en el artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a las y los Diputados integrantes, la Iniciativa con Proyecto de Decreto de referencia, mediante el OFICIO No. ALDF-VIIL/CAGV/EMH/050/16.

Por lo anterior expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora emite su resolución al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que en México existe la necesidad de construir relaciones sociales, económicas, políticas y culturales alejadas de la exclusión y la marginación. En este sentido, esta Asamblea Legislativa, ha logrado avances importantes en materia de derechos de las personas adultas mayores; sin embargo, es necesario realizar las reformas legislativas necesarias a efecto de armonizar el sistema jurídico aplicable a los adultos mayores.

**SEGUNDO.-** Que las reformas constitucionales en materia de derechos humanos realizadas en el año 2011, fortalecen la exigencia de actualizar el marco jurídico de la Capital que regula los derechos de las personas adultas mayores; por ello, con la reforma que se propone, se busca fundamentalmente eliminar la sobrerregulación en la materia, para con ello, sistematizar y armonizar las normas que, refiriéndose al mismo derecho, materia y sujetos, se encuentran dispersas en dos ordenamientos jurídicos a saber, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal y la

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO OCTAVO A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

## COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 "Año de la Participación Ciudadana"

Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Sesenta y Ocho Años Residentes en el Distrito Federal, a efecto de facilitar su aplicación.

**TERCERO.-** Que es importante señalar que ambas normas tienen el mismo objeto, *una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural.*<sup>2</sup> No obstante que la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria..., es una disposición que regula de manera específica el presupuesto normativo del derecho a la alimentación, su objeto es el mismo que el de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal.

**CUARTO.-** Que, la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Sesenta y Ocho Años Residentes en el Distrito Federal, es un ordenamiento jurídico integrado por sólo siete artículos, a través de los cuales se desarrolla un derecho de los adultos mayores. Su artículo primero señala: "*Los adultos mayores de sesenta y ocho años, residentes en el Distrito Federal tienen derecho a recibir una pensión diaria no menor a la mitad del salario mínimo vigente en el Distrito Federal.*"

**QUINTO.-** Que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, establece en su artículo primero: "*Esta Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el Distrito Federal. Tiene por objeto proteger y reconocer los derechos de las personas de sesenta años de edad en adelante, sin distinción alguna, para propiciarles una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural.*"

**SEXTO.-** Que el objeto de la presente iniciativa, radica en integrar lo referente a la pensión alimentaria para los adultos mayores de sesenta y ocho años residentes en esta capital, al cuerpo normativo de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal. Para ello, se propone adicionar este último ordenamiento como un nuevo Título al ordenamiento antes mencionado; por lo que quedaría abrogada la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Sesenta y Ocho Años Residentes en el Distrito Federal.

**SÉPTIMO.-** Es importante mencionar que el artículo 2 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, establece que toda persona de **sesenta años de edad en adelante**, sin distinción alguna, gozará de los beneficios de dicha Ley.

**OCTAVO.-** Que por ello se propone, en el presente Dictamen, la reforma al artículo 2 antes mencionado, de manera que se establezca la excepción en el caso de lo relacionado con el derecho a la pensión alimentaria para los adultos mayores de **sesenta y ocho años residentes en la Ciudad de México**; puesto que no se cuenta con una suficiencia presupuestal que garantice ampliar el rango de edad, de 68 a 60 años, dentro de los requisitos para ser beneficiario de la pensión alimentaria otorgada a las personas adultas mayores.

<sup>2</sup> Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal.  
DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO OCTAVO A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



## COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 "Año de la Participación Ciudadana"

**NOVENO.-** Que, de igual forma, los recursos humanos con los que cuenta el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, resultan insuficientes para atender un incremento en la cantidad de derechohabientes en el padrón de beneficiarios de la pensión alimentaria.

**DÉCIMO.-** Que el espíritu de esta Iniciativa, deriva de la necesidad de eliminar la sobrerregulación en la materia de los derechos de las personas adultas mayores, para con ello sistematizar y armonizar las normas que, refiriéndose al mismo derecho, materia y sujetos, se encuentran dispersas en dos ordenamientos jurídicos, a efecto de facilitar su aplicación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de los razonamientos de hecho y de derecho, y de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como en el artículo 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, convienen en aprobar con modificaciones, la Iniciativa materia del presente Dictamen, bajo el siguiente:

### DECRETO

**PRIMERO.- SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 2 Y SE ADICIONA UN TÍTULO OCTAVO CON UN CAPÍTULO ÚNICO DENOMINADO "DEL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA", QUE COMPRENDE LOS ARTÍCULOS 51, 52, 53, 54, 55, 56 Y 57, A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**SEGUNDO.- SE ABROGA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LOS ADULTOS MAYORES DE SESENTA Y OCHO AÑOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL.**

Para quedar como sigue:

**Artículo 2.-** Toda persona de sesenta años de edad en adelante, sin distinción alguna, gozará de los beneficios de esta ley, **salvo lo establecido en el Título Octavo del presente ordenamiento**, sin perjuicio de los contenidos en otras disposiciones.

### TÍTULO OCTAVO CAPÍTULO ÚNICO DEL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA

**Artículo 51.-** Los adultos mayores de sesenta y ocho años, residentes en el Distrito Federal tienen derecho a recibir una pensión diaria no menor a la mitad del salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO OCTAVO A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



## COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

**Artículo 52.-** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, la asignación que garantice, efectivamente, el derecho a la pensión alimentaria a todos los adultos mayores de **sesenta y ocho** años, residentes en el Distrito Federal.

**Artículo 53.-** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá aprobar, en el Decreto de Presupuesto anual, el monto suficiente para hacer efectivo el derecho a la pensión alimentaria.

**Artículo 54.-** La forma como se hará valer la pensión alimentaria, será a través de una tarjeta electrónica, que será expedida por el Gobierno del Distrito Federal, y la cual podrá ser utilizada en los principales centros comerciales autorizados y/o en los mercados públicos del Distrito Federal.

La verificación de la residencia, la elaboración y actualización permanente del padrón de beneficiarios y demás requisitos y procedimientos necesarios para el ejercicio del derecho establecido en esta Ley, se fijarán en el reglamento correspondiente.

**Artículo 55.-** Los servidores públicos, responsables de la ejecución de esta Ley, que no cumplan con la obligación de actuar con apego a los principios de igualdad e imparcialidad, incurrirán en falta grave y serán sancionados conforme a los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 56.-** El Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal deberá mantener actualizado su padrón de beneficiarios para consulta directa y en la sección de transparencia en su página electrónica.

**Artículo 57.-** El titular del Registro Civil del Distrito Federal informará al Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, dentro del plazo de diez días hábiles del mes calendario siguiente, la relación mensual de las actas de defunción de personas de 68 años de edad y mayores expedidas por dicho Registro o alguno de los juzgados dependientes de éste.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**TERCERO.-** Se abroga la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Sesenta y Ocho Años Residentes en el Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, a los 06 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO OCTAVO A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



# COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 "Año de la Participación Ciudadana"

FIRMAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

## COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA

DIP. GABRIELA BERENICE OLIVA  
MARTÍNEZ  
SECRETARIA

DIPUTADO INTEGRANTE DE MORENA  
VICEPRESIDENTE

DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ  
INTEGRANTE

DIP. LUISA YANIRA ALPÍZAR  
CASTELLANOS  
INTEGRANTE

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO OCTAVO A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



PARLAMENTO  
ABIERTO  
La voz de la ciudadanía

## COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

*2016 "Año de la Participación Ciudadana"*

---

DIPUTADO INTEGRANTE DE MORENA  
INTEGRANTE



---

DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA  
INTEGRANTE

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO OCTAVO A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.